

Guía de Materia N° 18

Eje Temático: Región y país

3. Institucionalidad Política

- a. Instituciones del Gobierno regional; instituciones existentes en la localidad.
- b. Conformación de los poderes públicos regionales y formas de participación política de la ciudadanía.
- c. La regionalización en una institucionalidad unitaria; organización política del Estado: poderes públicos, derechos y deberes ciudadanos.

Institucionalidad Política de Chile

Bases y Principios del Actual Régimen Constitucional Chileno

En la Constitución Política de 1980 reformada en 1989 y 2005, se establecen las bases y principios esenciales del régimen constitucional vigente.

Este texto constitucional, recoge una concepción personalista del Estado y expresa Derechos Fundamentales en cuanto el Estado "está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece " (artículo 1° inciso 4°).

Además se establece que "...el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".

Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes" (artículo 5° inciso 2°). Chile se rige por un Estado Derecho, el cual se encuentra configurado por la Constitución y las leyes.

Nuestro país es una República Democrática, es decir, posee una forma de gobierno representativa, basada en valores de dignidad, igualdad y libertad humana, conjuntamente con el principio de la autodeterminación de los pueblos y respeto a los derechos humanos, entre otros.

El Estado de Chile es unitario, cuenta con un solo centro político de impulsión central, cuyos órganos establece la Constitución Política. A su vez el territorio se divide en regiones y éstas en provincias, las cuales para efectos de su administración interior se dividen en comunas.

Además, la Constitución establece que la administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada o desconcentrada en su caso, en conformidad a la ley.

Los Poderes del Estado

El Poder Ejecutivo

El Presidente de la República de Chile, encabeza este Poder. Es un Ejecutivo monista en cuanto el Presidente desarrolla las funciones de Jefe de Estado como también las de Jefe de Gobierno.

La autoridad del Presidente se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Cada 21 de Mayo ante el Congreso Nacional, el Presidente de turno debe dar cuenta al país de la situación administrativa y política de la Nación.

El Presidente cuenta con un cúmulo de atribuciones tanto en materia de gobierno y administración como en la labor legislativa, judicial y económica. Entre sus atribuciones se encuentran :

- Concurrir a la formación de las Leyes. Proponerlas a través de los "Mensajes", sancionarlas y promulgarlas.
- Ejercer la Potestad Reglamentaria, es decir, la facultad de dictar normas para implementar las leyes.
- Convocar a Plebiscitos.
- Nombrar y remover a los Ministros de Estado
- Otorgar indultos.
- Cuidar de la recaudación de las rentas.
- Nombrar a Embajadores, Ministros Diplomáticos y a Representantes ante organismos internacionales.
- Conceder Jubilaciones, Retiros, Montepíos y Pensiones de Gracia con arreglo a las Leyes.

El Presidente de la República puede ser acusado constitucionalmente por la mayoría de la Cámara de Diputados en ejercicio y ser resuelta dicha acusación por el Senado que actúa como juez. La acusación ha de considerarse en caso que la administración haya cometido gravemente el honor y la seguridad de la Nación o infringido la Constitución y/o las leyes.

Un organismo consultivo, destinado a asesorar al Presidente de la República en asuntos nacionales de trascendencia es el Consejo de Estado.

Los requisitos para ser elegido Presidente son :

- Ser chileno
- Tener cumplidos 35 años de edad
- Ser ciudadano con derecho a sufragio

El período de mandato es de 4 años no pudiendo ser reelegido para un período siguiente.

El Poder Legislativo

El Congreso Nacional de Chile conforma el Poder Legislativo en Chile y está compuesto por una Cámara de Diputados y un Senado.

El Congreso Nacional tiene entre sus principales objetivos, ejercer la representación de la ciudadanía, concurrir a la formación de las Leyes con el Presidente de la República y fiscalizar los actos del gobierno.

Quienes integran cada una de las ramas del Congreso, tanto los 120 Diputados como los 38 Senadores, representan al pueblo que los eligió y reflejan sus distintas posiciones, ideas y sensibilidades. Es en esta institución donde la Democracia existe y cobra mayor sentido.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establece la ley orgánica constitucional respectiva. Duran en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Requisitos para ser elegido Diputado

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- Tener cumplidos 21 años de edad.
- Haber cursado la Educación Media completa.
- Residir en la región a que pertenece el distrito al menos por dos años.

Atribuciones

La Cámara de Diputados tiene como objetivo legislar en conjunto con el Senado y el Presidente de la República.

Sus atribuciones exclusivas son:

- Fiscalizar los actos del Gobierno, por medio de acuerdos u observaciones que en ningún caso afectan la responsabilidad política de los Ministros de Estado.

- Ejercer control sobre autoridades públicas. La Cámara está facultada para acusar políticamente al Presidente de la República con el voto de la mayoría de los Diputados en ejercicio y sólo con la mayoría de los Diputados presentes a los Ministros de Estado, a los Ministros de tribunales superiores de justicia, a los Generales y Almirantes y a los Intendentes y Gobernadores.

El Senado

El Senado está compuesto por 38 Senadores que corresponden a 2 por cada una de las 19 circunscripciones en que se divide el país.

Requisitos para ser elegido Senador

Los requerimientos para ser elegido Senador por medio del sufragio universal son:

- Ser ciudadano con derecho a sufragio
- Tener cumplidos 35 años de edad
- Haber cursado la Educación Media completa

Duración en el cargo de Senador

Los Senadores ejercen sus cargos por un período de 8 años. Sin embargo, el Senado se renueva en parcialidades cada cuatro años, correspondiéndoles en una ocasión a los Senadores de las regiones impares y luego a los Senadores de las regiones pares.

Funciones del Senado

El Senado además de legislar en conjunto con los Diputados y el Presidente de la República, tiene atribuciones exclusivas, ellas son :

- Conocer de las acusaciones constitucionales entabladas por la cámara de Diputados
- Declarar si hay o no lugar a la formación de causa contra los Ministros de Estado para hacer efectiva su responsabilidad civil
- Conocer de las contiendas de competencia entre autoridades políticas o administrativas y los Tribunales de Justicia.
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía.
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República según la Constitución y las leyes.
- Declarar la inhabilidad del Presidente de la República.
- Autorizar al Presidente para ausentarse por más de 30 días.
- Aprobar por la mayoría de sus miembros en ejercicio, la declaración del Tribunal Constitucional

También el Senado :

- Participa en el Consejo de Seguridad Nacional
- Elige a abogados que integran el Tribunal Constitucional
- Presta acuerdo al nombramiento del Contralor General de la República

Funciones exclusivas del Congreso Nacional

Las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional son:

- Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado se someterá a los trámites de una ley.
- Pronunciarse respecto del establecimiento del estado de sitio
- Tomar conocimiento de la proclamación de Presidente de la República

El Poder Judicial

Este Poder del Estado tiene como misión esencial administrar Justicia.

La Corte Suprema de Justicia es el más alto Tribunal existente en el país. Es un órgano colegiado integrado por 21 ministros. Su jurisdicción abarca todo el territorio nacional. Le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, salvo el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los Tribunales Electorales Regionales y los Tribunales Militares.

Los integrantes del Poder Judicial deben establecer lo que es justo para cada caso particular del cual les toca conocer y fallar, enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente y según su competencia.

En la Constitución de 1980 se establece que el Poder Judicial tiene "la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos". (art.73.cap.VI)

Jerárquicamente, por debajo de la Corte Suprema, se encuentran las Cortes de Apelaciones, que se distribuyen a lo largo del territorio nacional. Dependiendo de la Corte de Apelación respectiva se ubican los Juzgados, que pueden ser del Crimen, Civil, de Menores y del Trabajo.

El Ministerio Público, organismo creado a partir de una Ley orgánica Constitucional, tendrá la misión en el siglo XXI, de reformar el sistema de Justicia Procesal Penal. Esta institución, autónoma y jerarquizada es presidida por un Fiscal Nacional e integrada por 16 fiscales regionales y 625 adjuntos, con 378 jueces en lo penal y 404 de garantía, que asumen un papel imparcial en la resolución de los conflictos.

Las bases Constitucionales del Poder Judicial están dadas por los principios de:

- Independencia, de los otros poderes del Estado para el cumplimiento de sus funciones.
- Legalidad, es decir, los tribunales deben estar establecidos por ley al igual que las causas que tramitan y fallan.
- Inamovilidad, los jueces permanecen en sus cargos aunque no de manera absoluta, permitiendo que los tribunales actúen libres de presiones y con imparcialidad.
- Inexcusabilidad, los jueces deben resolver siempre los asuntos de su competencia, sometidos a su consideración a pesar que no exista una ley respectiva.
- Responsabilidad, de los actos que se ejecutan dentro de las funciones como jueces.

Organismos del Estado

Tribunal Constitucional

Es el órgano encargado de cautelar el principio de supremacía constitucional, fundamento del Estado de Derecho.

Entre sus atribuciones está ejercer el control de las leyes orgánicas referidas a la Constitución antes de ser promulgadas. Todas las facultades de este Tribunal están contempladas en el art.82 Cap.VII de la Constitución Política de 1980.

Este Tribunal está integrado por siete miembros designados. Tres Ministros de la Corte Suprema elegidos por ella, un abogado designado por el Presidente de la República, dos abogados elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional y un abogado elegido por el Senado, por la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio.

Los miembros duran en sus cargos ocho años y se renuevan por parcialidades cada 4 años y son inamovibles. El quórum para sesionar es de cinco miembros.

Tribunal Calificador de Elecciones

Este Tribunal está constituido por cinco miembros designados; tres ex ministros de la Corte Suprema, un abogado elegido por la Corte Suprema y un ex presidente del Senado o de la Cámara de Diputados.

En las regiones existen los **Tribunales Electorales Regionales** encargados de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones, como también resolver las reclamaciones y proclamar los candidatos electos. Sus resoluciones son apelables ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

Este organismo regional está constituido por un ministro de la Corte de Apelaciones respectiva y dos miembros designados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Los miembros de estos Tribunales duran en sus cargos cuatro años.

Este organismo tiene como misión llevar a cabo el proceso electoral nacional, vale decir, el escrutinio general y la calificación de las elecciones para Presidente de la

República, Diputados y Senadores. También se encarga de los plebiscitos y de las posibles reclamaciones que se sucedan por estos procesos y proclama a los candidatos que resultan elegidos por la ciudadanía-electora. (Cap.VIII sobre Justicia Electoral Constitución Política 1980).

Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República de Chile es un organismo autónomo que tiene como función controlar de acuerdo a la ley los actos administrativos, fiscalizar los gastos del Fisco, las municipalidades y los organismos y servicios estatales, como también llevar la contabilidad general de la Nación.(Cap.IX Constitución Política 1980).

El Contralor General es nombrado por el Presidente de la República con acuerdo de la mayoría del Senado.

Fuerzas Armadas, Orden y Seguridad Pública

Las Fuerzas Armadas y Carabineros según la Constitución de 1980 (Cap. X) tienen la misión de garantizar el orden institucional de la República. Estos cuerpos armados son esencialmente obedientes y no deliberantes, son profesionales, jerarquizados y disciplinados.

Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y el General Director de Carabineros son elegidos por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad.

Las Fuerzas Armadas son: el Ejército, la Armada y la Aviación , su misión es defender a la patria. Las Fuerzas de Orden y Seguridad están integradas por Carabineros e Investigaciones siendo las encargadas del orden público y seguridad interior del Estado.

Las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública son dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Consejo Nacional de Seguridad

Este Consejo es un organismo consultivo del Presidente de la República, cuya función esencial es cooperar en el mantenimiento de la seguridad nacional. (Cap. XI Constitución de 1980).

La "seguridad nacional" está referida a medidas encaminadas a garantizar la estabilidad institucional, la paz interior del Estado y la seguridad exterior del país. Este organismo es presidido por el Presidente de la República e integrado por los presidentes del Senado y Corte Suprema, por los Comandantes en Jefe de los Cuerpos Armados y por el Contralor General de la República. También lo componen sólo con derecho a voz, los ministros de Estado: de Interior, de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional, de Hacienda y de Economía.

Como Secretario del Consejo actúa el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El Banco Central

El objetivo Principal del Banco Central es velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

El Consejo del Banco Central está formado por cinco miembros, nombrados por el Presidente de la República mediante un decreto supremo previa aprobación del Senado. La duración como integrantes del Consejo es de diez años, en tanto el cargo de presidente del Consejo quien es el presidente del Banco es de cinco años.

Este Banco es un organismo autónomo, con patrimonio propio y de carácter técnico, cuya composición, organización, funciones y atribuciones están determinado en una ley orgánica constitucional. (Ley N° 18.840)

Gobierno y Administración Territorial

Nivel Nacional

El Gobierno y la Administración del estado corresponde al Presidente de la República. Para estos fines los Ministros de Estado son sus colaboradores directos e inmediatos; en materia de gobierno interior este colaborador es el Ministro del Interior.

Nivel Regional

La región es una unidad territorial vinculada por intereses socioeconómicos y culturales.

El Gobierno Regional es un órgano con personalidad jurídica de derecho público y con patrimonio propio. Tiene como objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región. Los órganos del Gobierno Regional son el Intendente y el Consejo Regional.

El Intendente tiene una doble misión: la de gobierno en la región en representación del Presidente de la República, y el de órgano ejecutivo del gobierno regional. Es un funcionario de confianza del Presidente y se mantiene en el cargo mientras cuente con ella.

El Consejo Regional (CORE) está integrado por el Intendente regional y por los Consejeros, que duran en su cargo cuatro años y pueden ser reelegidos. Son elegidos por los concejales de la región.

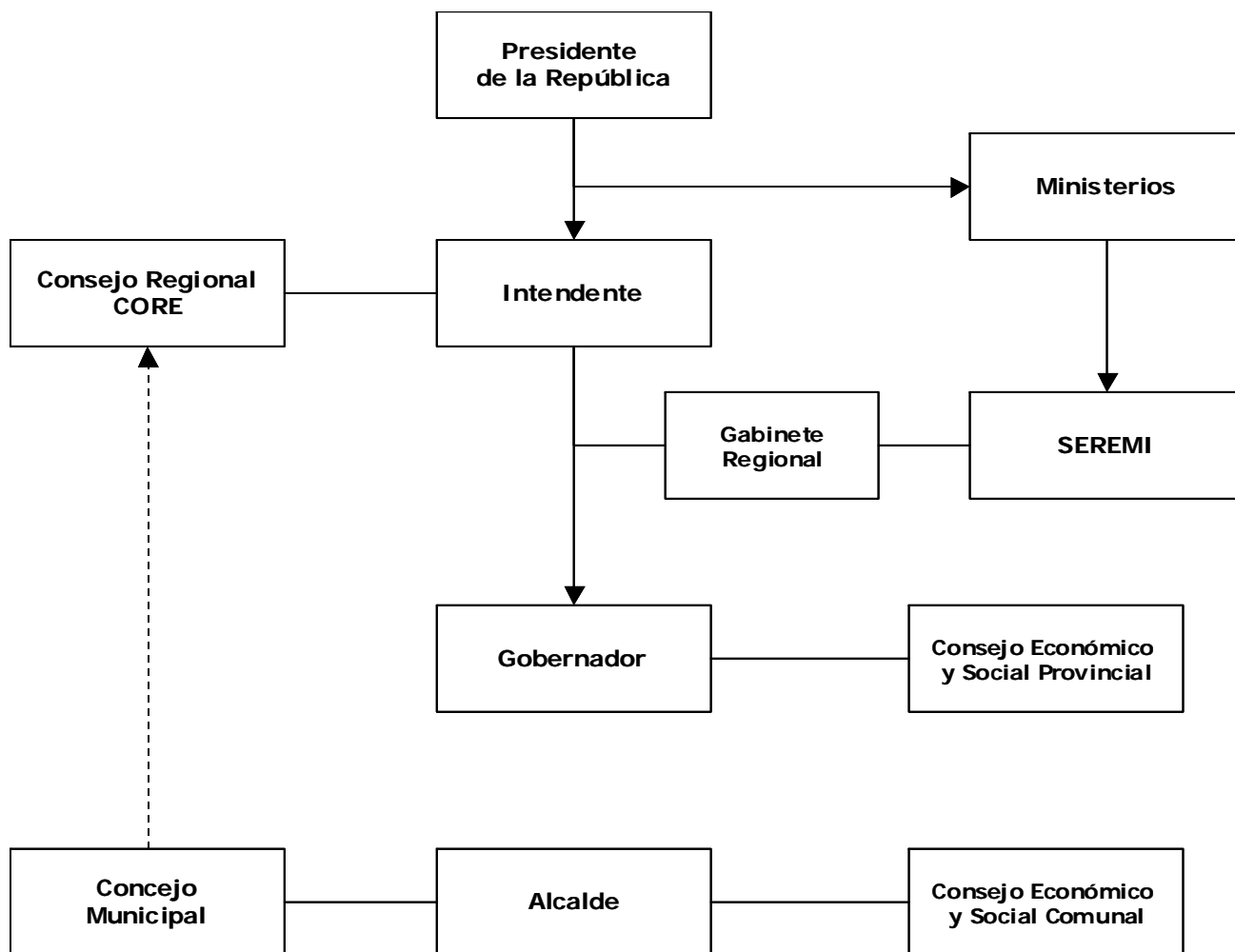
Las funciones del CORE son:

- Aprobar los reglamentos regionales.
- Aprobar el presupuesto regional.
- Aprobar los planes reguladores comunales y el Plan de Desarrollo regional.
- Resolver la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- Fiscalizar al Intendente Regional.
- Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia y catástrofe.

Secretarías Regionales Ministeriales

Los ministerios se desconcentran territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS), una por cada ministerio, a excepción de Interior, Secretaría General de la Presidencia, Defensa y Relaciones Exteriores.

El SEREMI es colaborador directo del Intendente, formando el Gabinete Regional, al que está subordinado en todo lo relativo a políticas, planes de desarrollo, proyectos de presupuesto y demás materias del gobierno regional. Son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Intendente respectivo, y oyendo al ministro correspondiente.



Estructura Político Administrativa de Chile

Nivel Provincial

Las gobernaciones son órganos desconcentrados territorialmente del Intendente, de quien dependen jerárquicamente. Están a cargo de un Gobernador Provincial, nombrado por el Presidente de la República, con cuya confianza debe contar.

El Gobernador cuenta con un Comité Técnico Asesor, constituido por las autoridades de los servicios públicos que operen en la región.

En la provincia existe un Consejo Económico y Social, de carácter consultivo, en el que puede participar la comunidad socialmente organizada (empresarios, sindicatos, corporaciones culturales, juntas de vecinos, universidades, etc).

Nivel Comunal

La administración de la comuna corresponde a la Municipalidad, que es descentralizada funcional y territorialmente, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su máxima autoridad es el **Alcalde**, elegido por votación popular directa. Su duración es de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En cada municipalidad existe un **Concejo** de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local. Los concejales son elegidos por votación popular directa, según la población: los municipios con hasta 70.000 electores eligen seis concejales, los que tienen entre 70.000 y 150.000 eligen ocho, y diez las que superan esta cifra.

En cada Municipalidad existe un Consejo Económico y Social, de carácter consultivo, compuesto por representantes de la comunidad organizada.

La Participación Política

La participación política se realiza a través de las instituciones que forman parte de la organización política: partidos e instituciones formales, que relacionan a la población con el gobierno. El objetivo de este tipo de participación involucra el acceso al poder o a niveles de poder, para tener la posibilidad de influir en decisiones que afectan a la colectividad de la cual las personas se sienten parte.

Los Partidos Políticos

Los partidos políticos quedan amparados en el principio de libertad de asociación que consagra la Constitución. Los partidos políticos son "las asociaciones voluntarias, dotadas de personalidad jurídica, formada por ciudadanos que comparten una misma doctrina política de gobierno, cuya finalidad es contribuir al funcionamiento del régimen democrático constitucional y ejercer una legítima influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional".

En torno a ellos la Constitución y la Ley Orgánica de Partidos Políticos han señalado:

- Los partidos políticos no pueden intervenir en actividades ajenas a las que le son propias, no pueden tener privilegios o monopolio de la participación ciudadana.
- La nómina de sus militantes se registrará en el Servicio Electoral del Estado, el que guardará reserva de la misma.
- Su contabilidad será pública.
- Sus estatutos deben asegurar la democracia interna.
- Se prohíbe todo tipo de financiamiento que provenga del extranjero.

Para crear un partido político se requiere:

- Inscribir el partido en el servicio electoral, presentando un acta de constitución con la firma de cien ciudadanos no inscritos en otros partidos.
- Reunir las firmas de a lo menos 0.5% del electorado que votó en la última elección de diputados de cada región. Las personas afiliadas al partido deben estar inscritas en el registro electoral. Los funcionarios de las Fuerzas Armadas, del Poder Judicial, Tribunal electoral, Servicio Electoral y quienes cumplan el Servicio Militar no podrán afiliarse a partido alguno.

Los partidos políticos se disuelven por:

- Acuerdo de sus afiliados.
- No alcanzar el 5% de los sufragios válidamente emitidos en la última elección de diputados por región.
- Fusión con otro partido.
- Actos o conductas antidemocráticas.
- Disminuir sus afiliados a menos del 50% del mínimo exigido por la ley para constituirse.

La Ciudadanía

Los ciudadanos son los individuos que gozan de derechos políticos. Los derechos que concede la ciudadanía son: de sufragio, de optar a cargos de elección popular, de participación en los plebiscitos y los demás que la Constitución y la Ley confieran.

Los requisitos para ser ciudadano son:

- Ser chileno.
- Haber cumplido 18 años de edad.
- No haber sido condenado a pena aflictiva (la que merece prisión de tres años y un día, o más).

Los extranjeros podrán ejercer el derecho de sufragio siempre que cumplan con los requisitos de haber cumplido 18 años de edad, no haber sido condenado a pena aflictiva y llevar más de cinco años avecindado en Chile.

Para poder ejercer los derechos ciudadanos se requiere estar inscrito en el registro electoral. Esta inscripción es voluntaria, pero una vez inscrito los ciudadanos están obligados a sufragar (en la actualidad se está tramitando en el congreso un proyecto de ley de inscripción automática y voto voluntario).

El Sufragio

El sufragio es un derecho, que tiene características específicas que le dan estructura y orden. Estas características son:

- Es personal, por lo que se lo concibe como un acto estrictamente individual y no se permite a nadie concurrir a votar en representación de otro.
- Es igualitario, por lo que todos los votos tienen el mismo valor y no cabe hacer distinción de ningún tipo.
- El sufragio es secreto, pues cautela la expresión libre de los ciudadanos de acuerdo a su conciencia, manteniéndolos a salvo de presiones políticas de la autoridad o de algún grupo determinado.
- El sufragio es universal; por consiguiente tienen derecho de votar todos los ciudadanos.

El Sistema Electoral Chileno

En Chile existe un sistema electoral público, que regula la forma en que se realizan los procesos electorales y plebiscitarios, mediante los cuales se ejerce la soberanía.

Este sistema electoral se encuentra establecido en dos leyes orgánicas constitucionales: la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistemas de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (Ley 18.556, de 1986), y la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios (Ley 18.700, de 1988).

En Chile se aplican tres sistemas electorales, dependiendo de la elección que se esté realizando.

En las elecciones presidenciales y de alcalde, es un sistema electoral mayoritario. En este sistema sólo la mayoría queda representada, ya que es electo el candidato que tiene más votos. En las elecciones presidenciales se realiza una segunda vuelta, buscando una mayoría absoluta de los sufragios.

En las elecciones municipales de concejales, es un sistema electoral proporcional. En este sistema los candidatos o listas son electos de acuerdo a la proporcionalidad de votos obtenidos, reflejando con bastante exactitud las distintas fuerzas políticas.

En las elecciones parlamentarias, es un sistema electoral binominal. En este sistema los cargos en disputa son obtenidos por las dos listas con mayor votación, excluyendo a la tercera alternativa. Si una lista duplica los votos de la segunda, se lleva los cargos en disputa; si no hay duplicidad, cada una de las listas más votadas obtiene un cargo, siendo elegido el candidato más votado de cada lista.

Derechos de las Personas

En nuestro país los derechos de las personas están contemplados en la **Constitución de 1980**, algunos de ellos son : El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia, la libertad de educación y de libre enseñanza, la libertad de emitir opinión y la de informar, el derecho de asociarse sin permiso previo, el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, el derecho de la propiedad, entre otros.

Definición y Características

Los Derechos Humanos son el conjunto de características y atributos propios del ser humano derivado de su dignidad, por lo que no pueden ser afectados o vulnerados. Sin ellos las personas no pueden existir ni llevar una vida propiamente humana, por tanto, es imprescindible que los Estados y sus leyes los reconozcan, los difundan, protejan y garanticen.

El artículo 1 de La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros." y continúa en el artículo 2 " Todo persona tiene todos los derechos y libertades ...sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Entre las principales características:

- Son **Inherentes** o innatos al ser humano, todos los seres los poseen pues se generan a partir de la misma naturaleza humana.
- Son **Universales**, se extienden a todo el género humano, cualquiera sea su condición histórica, geográfica, etnia, sexo, edad o situación en la sociedad.
- Son **Inalienables**, no se pueden quitar ni enajenar pues son parte consustancial de la propia naturaleza humana.
- Son **Inviolables**, no se pueden o no se deben transgredir o quebrantar y en caso de ser así , el ciudadano víctima puede exigir una reparación o compensación por el daño causado a través de los tribunales de Justicia.
- Son **Imprescriptibles**, es decir, no caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo.

En cuanto al ejercicio en plenitud de los Derechos Humanos, existe una cierta relatividad ya que dicho ejercicio está limitado por las exigencias del bien común de la sociedad; " mi libertad termina donde comienza la tuya".

Relación con el Estado

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** plantea que los Estados han de comprometerse y garantizar en cooperación con las Organizaciones de las Naciones Unidas el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre.

De tal modo a los Estados les corresponde:

- Reconocer los derechos humanos, declarar y manifestar su existencia y contenido.
- Respetarlos , no infringiendo (sin infringir) los derechos de las personas ya sea por acción directa o por omisión.
- Garantizarlos, crear las normas legales y condiciones materiales que permitan el ejercicio de los derechos de todas las personas.
- Armonizarlos, es decir compatibilizar los derechos de unos y otros buscando el bien común.
- Promoverlos, educar a la población en torno a sus derechos.
- Crear condiciones y adoptar medidas que apunten al pleno ejercicio de los derechos humanos.

La Constitución de 1980, en su capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales" declara en 23 artículos normas que buscan asegurar los derechos de las personas.

Para garantizar los derechos de las personas, existen diversos procedimientos legales a los cuales toda persona tanto natural como jurídica puede recurrir. Entre los recursos que se interponen en los Tribunales de Justicia competente están:

1. El **Recurso de Amparo** o "Habeas Corpus" (del latín: que tengas tu cuerpo, que seas dueño de tu persona). Es un medio de defensa legal cuando la libertad personal es limitada. Cualquier persona puede interponer este recurso, sea o no el afectado.

2. El **Recurso de Protección** busca la protección jurídica a diversos derechos constitucionales que no contempla el Recurso de Amparo. La persona que interpone este recurso puede ser natural o jurídica, pública o privada e incluso un colectivo sin personería jurídica.

En el Plano Internacional , existe la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A), la Corte Interamericana de Derechos Humanos, La Corte Europea de Derechos Humanos entre otros.